

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero once de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Alexandra María Barrenache De Sierra
Ejecutado	Michel Andrey Tobón Gómez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00666 -00
Providencia	Interlocutorio N° 3
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite al Juzgado décimo de Familia de Medellín

La señora Alexandra María Barrenache De Sierra, quien actúa mediante apoderada judicial, instaura demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS contra el señor Michel Andrey Tobón Gómez.

CONSIDERACIONES

La apoderada de la demandante menciona en los hechos de la demanda, que, en el Juzgado Décimo de Familia, se fijaron alimentos en favor del menor **Juan Miguel Tobón Barreneche**. Dicho proceso se tramito es ese juzgado bajo el radicado 2006-444.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso donde se fijaron unos alimentos en favor del acá ejecutante; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Décimo de Familia de Medellín.

En tal virtud, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA

ORAL de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por Alexandra María Barrenache De Sierra, contra el señor Michel Andrey Tobón Gómez, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Décimo de Familia Oral de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINÁ GÓMEZ HÓYOS JUEZ

Maria Cristina Gomez Hoyos

Firmado Por:

Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 011 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1da5fd360ec3a6a2d7f87cc85cc999bcd80e184e4e4a10b8bc5455f737c4afca

Documento generado en 11/01/2023 02:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica